## Control de Constitucionalidad y Convencionalidad de los Tribunales Electorales Locales

## Estado de derecho

#### Estado:

Territorio



• Población



• Gobierno 🙇



#### Derecho:

• Sistema normativo (reglas) 1

## Estado de derecho:

• El poder se encuentra limitado por nomas jurídicas



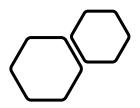
# CONTRATO



## Tácito o escrito, dispone:

- Organización del gobierno
  - ¿Cómo se integra?
  - ¿Cómo funciona?
    - Poder concentrado
    - Poder dividido
- Objeto del estado
  - Consolidación o defensa del territorio
  - Preservación de las y los habitantes (bienestar)
  - Continuidad de las instituciones (permanencia del sistema)

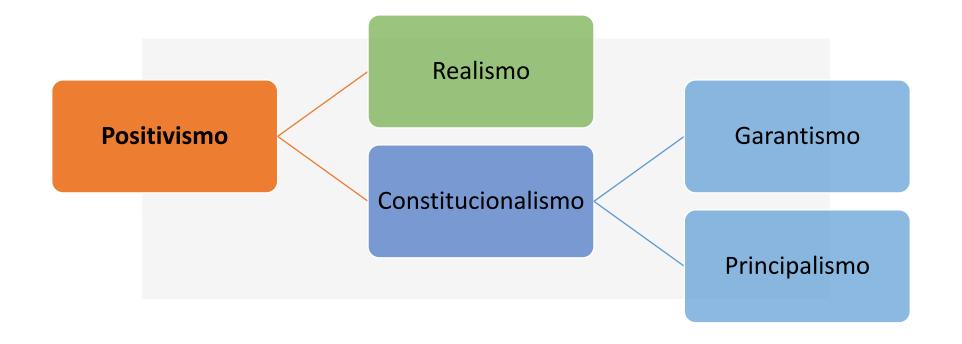
Estado adopta formas del derecho = constitución















## Constitucionalismo

Sistema garantiza orden político y legitimidad de las normas

Significa en sí el principio de certeza jurídica propio del Estado de derecho

Actos y normas se rigen por facultades previstas en la Constitución

**Tribunales Constitucionales** 

## Neoconstitucionalismo

Catálogos de derechos fundamentales y garantías

Resultado de luchas sociales

Ya no solo se verifica la proveniencia de las normas, sino también su contenido

Democracia sustancial

Constitucionalidad

**Ejecutivo:** debe cuidar que su actuar se fundamente legislación vigente

**Legislativo:** vigila que las propuestas normativas transiten el proceso legal

**Judicial:** revisa que actos ejecutivos se realicen conforme a ley, hace efectiva la ley entre particulares, revisa que los actos judiciales se realicen conforme a su propia regulación

**Ejecutivo:** debe orientar los actos públicos a los objetos constitucionales

**Legislativo:** debe emitir normas congruentes con la constitución

**Judicial:** revisa que los actos se realicen y las normas se emitan de conformidad con las facultades, límites, objetos, principios y derechos fundamentales.

Primera instancia Segunda instancia



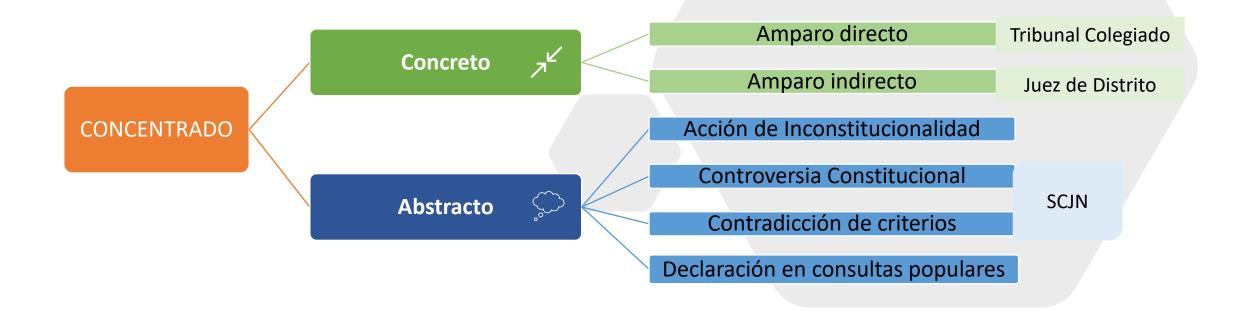
Concentrado Difuso

## Sistema de control constitutional

Concentrado	Pregunta directa	Litis directa
Difuso	Pregunta indirecta	Litis accidental

## México

Es concentrado porque se reserva al Poder Judicial de la Federación.



## **DERECHOS HUMANOS**

Constitucionalismo: Soberanía

Soberanía formal/política → nacionalismo

**Tratados internacionales** 

**1º Guerra Mundial** [1914-1918]

Sociedad de las Naciones [1921]

**2º Guerra Mundial** [1939-1945]

Organización de las Naciones Unidas [1948]

- Declaración Universal de DDHH [1948]
- PID Civiles y Políticos [1969]
- PID Económicos, Sociales y Culturales [1969]
- Corte Internacional de Justicia [1921]-[1948]



# Sistemas regionales de DDHH

## Sistema Europeo

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales [1950]
- Comisión Europea de los Derechos Humanos
- Tribunal Europeo de los Derechos Humanos

#### Sistema Africano

- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos [1981]
- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
- Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

#### Sistema Americano

- Carta de la Organización de los Estados Americanos [1948]
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos [1969] –

Comisión Interamericana de DDHH [1960]

Comisión Interamericana de DDHH [1979] Corte Interamericana de DDHH [1979] – [1998]

## Control de convencionalidad

#### **CONCENTRADO:**

#### Comisión IDH

**Concreto:** Recomendaciones e informes

#### **Corte IDH**

**Abstracto**: Opiniones consultivas

**Concreto:** Casos contenciosos

#### **DIFUSO:**

#### Instituciones de los Estados Parte

**Art 1 CADH.** Los EP se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona

Art 2 CADH. Si el ejercicio de los derechos y libertades <u>no estuviere ya garantizado</u> por disposiciones legislativas o de otro carácter, los EP <u>se comprometen a adoptar</u>, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las <u>medidas legislativas o de otro carácter</u> que fueren necesarias para hacerlos efectivos



# Control difuso en México

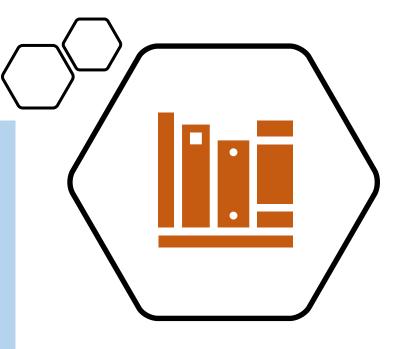
#### Caso Rosendo Radilla vs México

Comisión IDH:

Admite [2005] Informe [2007] Demanda [2008]

Corte IDH:

Audiencia [2009] Sentencia [2009]



Fue notificada al Estado Mexicano el 15 de diciembre de 2009 Tuvo por acreditadas la violaciones, entre otras:

- Acceso a la tutela de DH
- Obligación de modificar legislación conforme a la Convención
- Violación de DH de Rosendo por omisiones del Estado mexicano

#### **Cumplimiento**

#### Poder Legislativo.

Reforma Constitucional 2011 en materia de derechos humanos

#### **Poder Judicial**

Varios 912/2010

Efectos de la sentencia de la CIDH Derivó en jurisprudencia sobre el control difuso de convencionalidad

#### Poder Ejecutivo.

México ofreció disculpas públicas por la desaparición forzada del líder comunitario

Publicación en DOF de la sentencia Atención psicológica e indemnización a víctimas

## Bloque de Constitucionalidad

Derechos CPEUM

**Derechos TIDH** 



Sentencias de la CIDH son vinculantes cuando México es parte



Sentencias de la CIDH en casos donde México no sea parte son orientadoras

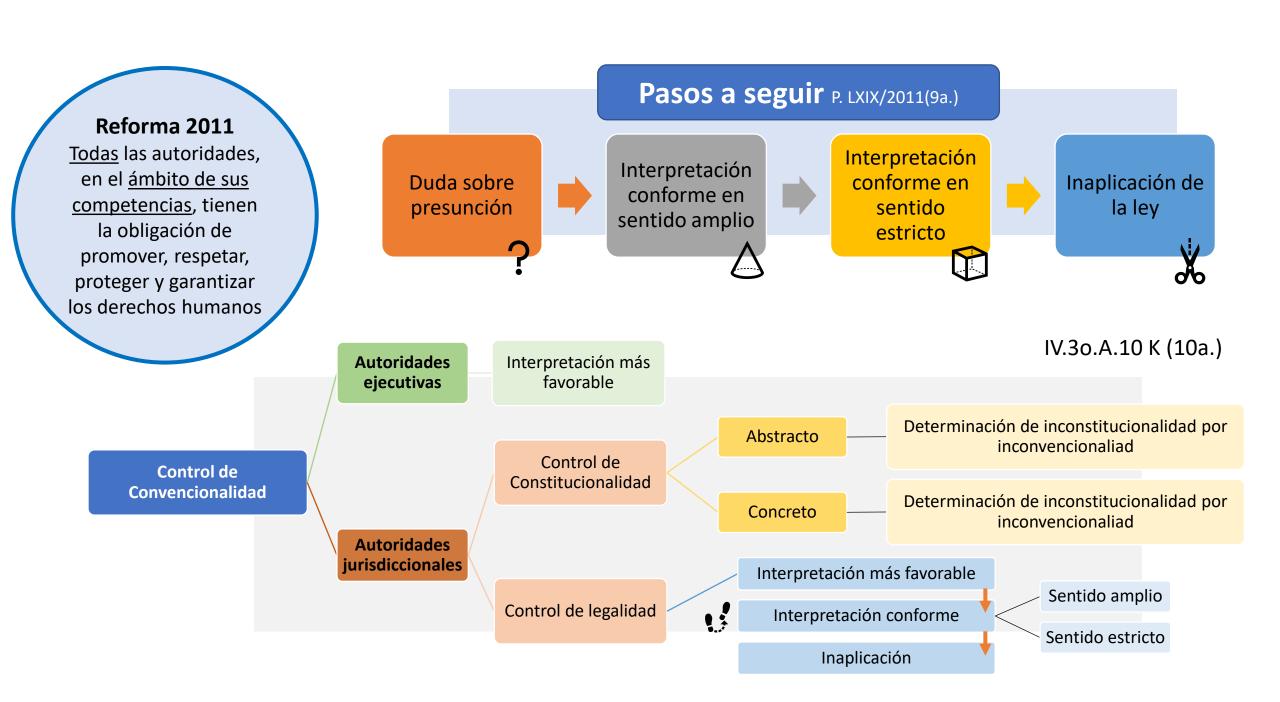


Pasos a seguir en el control de Const y Conv Ex Officio en materia de DDHH



Control de Convencionalidad ex officio en modelo difuso de constitucionalidad

P. III/2013 (10a.); 1a. CCCLX/2013 (10a.); 1a. CXLV/2014 (10a.); P. LXX/2011 (9a.), I.7o.C.51 K



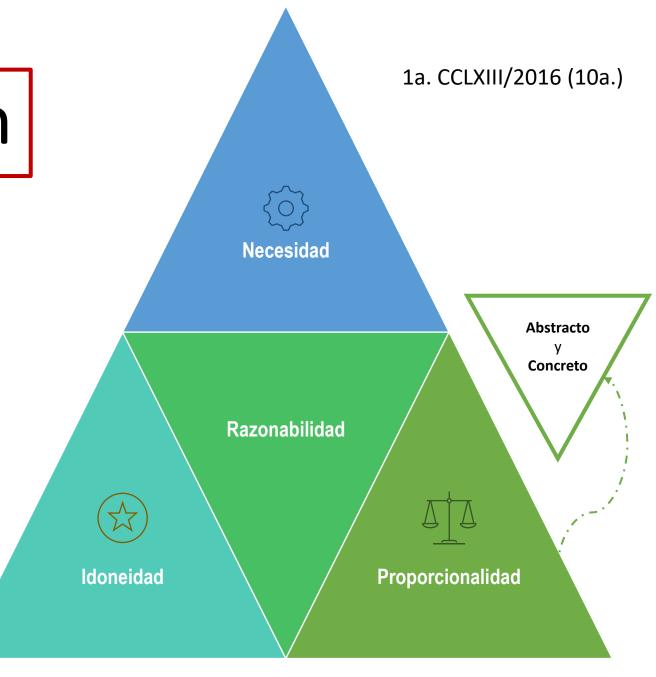
## Ponderación



Herramienta argumentativa para resolver asuntos relacionados con derechos fundamentales



Las restricciones de derechos humanos deben ser proporcionales a la protección de otros derechos o principios fundamentales





DH contenidos en la CPEUM y en los TI constituyen el <u>parámetro de</u> control de regularidad constitucional

Contradicción de criterios 293/2011



Pero cuando en la CPEUM haya una <u>restricción expresa</u> al ejercicio de DH, se debe estar a los que establece el texto constitucional



La jurisprudencia emitida por la CIDH es <u>vinculante</u> para los jueces mexicanos <u>siempre</u> que sea más favorable a la persona



Relación armónica, no jerárquica entre los DH de fuentes nacional e internacional

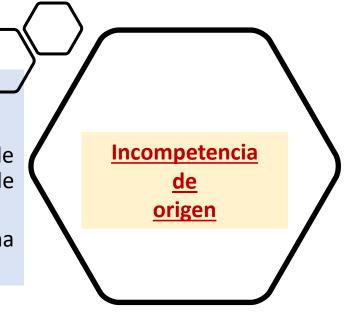
2a./J. 163/2017 (10a)., P./J. 21/2014 (10a.)., P./J. 20/2014 (10a.), 2a./J. 172/2012 (10a.)

## ¿En materia electoral?

#### M. José María Iglesias

Amparo Morelos - 1874

- Interpreta Art 16 → violaciones en el procedimiento de elección de una autoridad vicia la legitimidad del individuo para ejercer actos de autoridad, lo cual afecta su competencia
- 1876 Determina nula la reelección de Lerdo de Tejada y se proclama Presi Interino

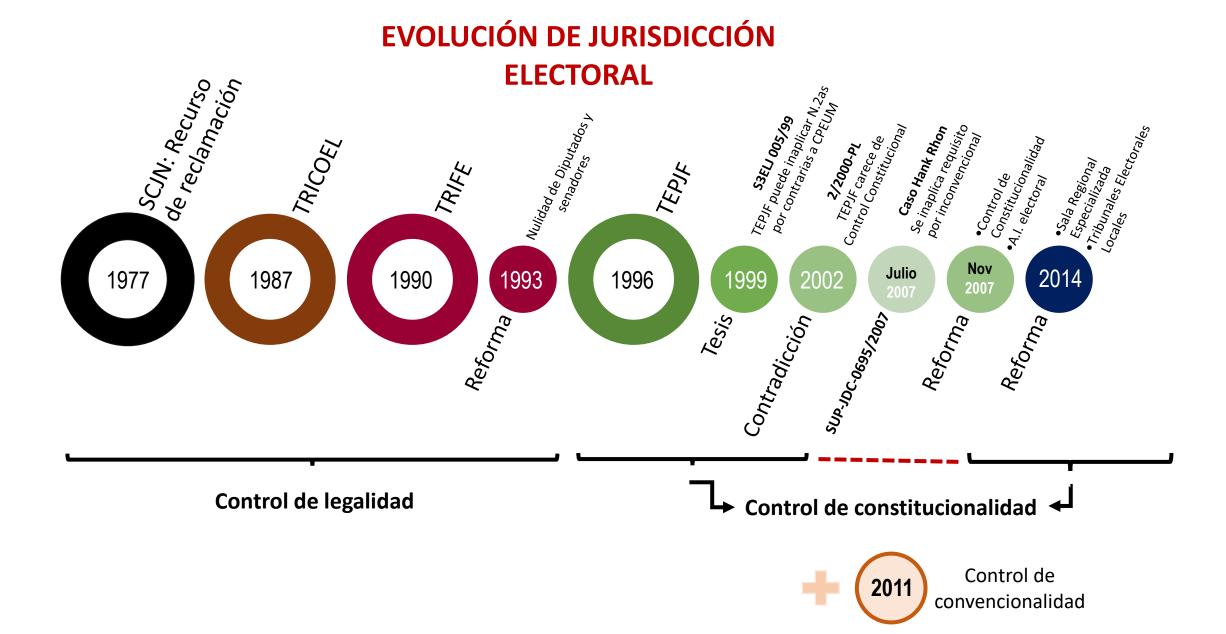


#### M. Ignacio Luis Vallarta

Amparos León Guzmán y Salvador Dondé - 1878

- Art 16 → sólo habla de autoridad competente y no de autoridad legítima
- Jurisdicción en asuntos políticos y electorales "desnaturaliza" al poder judicial
- Violenta la división de poderes

288405, 228527, 375873, etc.



## 3 Sistema de medios de impugnación

#### Objeto

41 VI y 99 CPEUM, 3 LGSMIME

116, IV, I) CPEUM - Art 24, IX CC y 622 LIPEC

Garantizar constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones Garantizar certeza y definitividad de los procesos electorales

Medios		
3 LGSMIME	633 LIPEC	
Recurso de revisión	Recurso de revisión	
Recurso de Apelación	Recurso de apelación	
Recurso de revisión del PES	Resuelve el PES (29 mayo 2020)	
Juicio de inconformidad	Juicio de inconformidad	
Juicio de revisión constitucional		
Juicio ciudadano	Juicio para la protección de los DPE de la ciudadanía	
Juicio para dirimir controversias	Juico para dirimir controversias (29 mayo 2020)	
Recurso de reconsideración		
Juicio Electoral		

## Control de constitucionalidad TEL



#### Control de constitucionalidad

Concentrado local: TEC al resolver los juicios de su competencia puede interpretar las disposiciones de la Constitución de Campeche en la materia

\*No hay difuso federal salvo DDHH



## Control de convencionalidad

<u>Difuso:</u> A petición de parte o ex officio al resolver los juicios de su competencia

En casos concretos puede realizar interpretación conforme o hasta inaplicar normas por resultar contrarias al parámetro de regularidad constitucional.

# Tesis IV/2014 ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES. PUEDEN INAPLICAR NORMAS JURÍDICAS ESTATALES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A TRATADOS INTERNACIONALES

...se advierte que todas las autoridades jurisdiccionales del país, pueden realizar un control de constitucionalidad y convencionalidad de las normas jurídicas, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

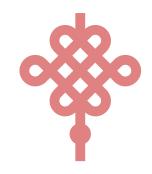
En consecuencia, los tribunales electorales locales **tienen facultades** para:

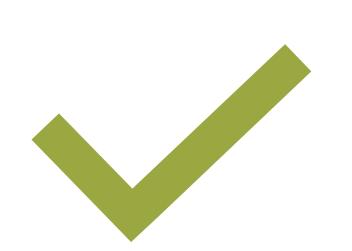
Analizar las normas jurídicas estatales, contrastarlas con lo dispuesto en la CPEUM y los TI-DDHH

Realizar un ejercicio de interpretación conforme

Inaplicarlas en un asunto en concreto cuando sean contrarias a la norma fundamental

Toda vez que cuenta con atribuciones para restituir el orden jurídico vulnerado mediante el dictado de una sentencia

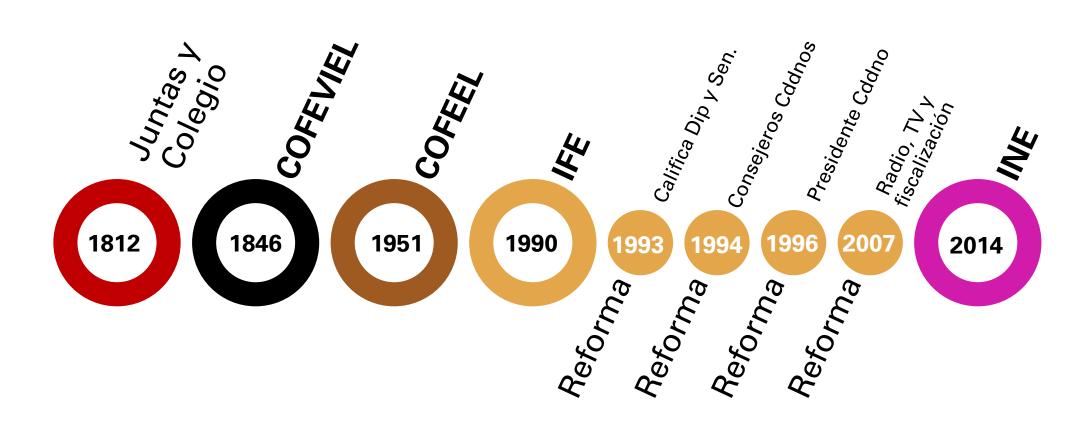




# Procedimiento Especial Sancionador

MTRO. RICARDO MANUEL MURGA SEGOVIA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL

## Evolución de la autoridad electoral



## Potestad sancionadora electoral

En 1996 se confiere la facultad al IFE de conocer de las infracciones e imponer las sanciones previstas en el COFIPE (POS).

En la elección del año 2006 la Coalición "Por el Bien de todos" solicitó la <u>suspensión de</u>

<u>Spots en R y TV que consideró contrarios a la CPEUM</u>

Desechó la solicitud al no tratarse de una queja de POS

Coalició

Impugnó porque los plazos del POS harían imposible retirar la propaganda antes de concluir la campaña

#### **SUP-RAP-17/2006**

Ordenó la creación de un procedimiento expedito, ágil y preventivo para garantizar el desarrollo del proceso.

Proporcionar la queja al denunciado

Dar oportunidad al denunciado de defenderse y presentar pruebas

Elementos mínimos

Dar oportunidad a las partes para expresar alegatos Resolver el procedimiento de manera fundada y motivada 12/2007. PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO

2008

Reforma al COFIPE

**POS**: para **sancionar** infracciones no relacionadas con la campaña electoral.

PES: para sancionar infracciones sobre propaganda ilícita dentro de la campaña electoral, y evitar la continuación de la posible infracción de manera cautelar.

## Procede contra

Violaciones al séptimo párrafo del artículo 134 CPEUM

(Propaganda gubernamental y promoción personalizada)

Violaciones a la Base III del artículo 41 CPEUM

(Tiempos en Radio y TV)

Violaciones a las normas sobre propaganda política o electoral y actos anticipados de precampaña o campaña.

## Medidas cautelares

Procede en todo tiempo, cuando se denuncien conductas como :

- 1. Difusión, contratación y adquisición de tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión por parte de personas físicas o morales
- 2. Violación o incumplimiento a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión.
- 3. Difusión de propaganda electoral por parte de los partidos políticos o personas, que contenga expresiones que acusen falsamente a las personas y a los partidos políticos sobre la realización de algún ilícito y puedan afectar la contienda respectiva.
- 4. Difusión de propaganda gubernamental en radio y televisión de cualquier otro entre público, durante el tiempo de campañas federales o locales, y hasta la conclusión de la jornada electoral.

Si la UTCE tiene conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida cautelar ordenada, solicita al obligado que de inmediato cumplan con la misma, y de insistir en su incumplimiento, se iniciará un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos.

## Construcción judicial del PES



EL <u>CESE</u> DE LA CONDUCTA NO <u>DEJA</u> <u>SIN MATERIA</u> EL PES NI LO DA POR CONCLUIDO

[16/2009]



EL SECRETARIO PUEDE <u>DETERMINAR</u> SI <u>LA</u> <u>VÍA</u> DE LA QUEJA ES PES O POS

[17/2009]



EL <u>EMPLAZAMIENTO</u>
DEL PES ES
<u>DEFINITIVO</u> PARA SU
IMPUGNACIÓN
[1/2010]



LA <u>CARGA DE LA</u>

<u>PRUEBA</u>

CORRESPONDE AL

QUEJOSO

[12/2010]



LOS ASUNTOS DE RADIO Y TV
CORRESPONDEN AL INE, INSTITUTOS LOCALES SÓLO
PUEDEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA

[25/2010]











ELEMENTOS
NECESARIOS PARA QUE
PARTIDOS SE
DESLINDEN DE ACTOS
DE TERCEROS
[17/2010]

ELEMENTOS A
CONSIDERAR PARA
CONCEDER LA
SUSPENSIÓN CAUTELAR
DE LA PROPAGANDA

[26/2010]

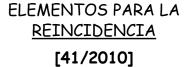
SÓLO EN CALUMNIA
DEBE DENUNCIAR LA
VÍCTIMA, EN LAS
DEMÁS INFRACCIONES
ELECTORALES PUEDE
SER CUALQUIER
PERSONA
[36/2010]

SI EN EL TRÁMITE SE ADVIERTEN <u>MÁS</u> <u>RESPONSABLES</u> QUE LOS QUE FUERON DENUNCIADOS, EL SECRETARIO DEBERÁ <u>EMPLAZARLOS A</u> <u>TODOS</u>.

[17/2011]

NO EXISTE LITIS
CONSORCIO PASIVO
PARA LA PROCEDENCIA
DEL PES
[3/2012]







SE DEBEN
CONSIDERAR
ALEGATOS PARA
RESOLVER EL PES
[29/2012]



OPERA LA <u>CADUCIDAD</u>
EN EL PLAZO DE <u>UN</u>
<u>AÑO</u> PORQUE EL PES
ES SUMARIO
[8/2013]



EL PLAZO PARA

<u>CADUCIDAD</u> DEL PES

<u>PUEDE AMPLIARSE</u>

POR LAS

CONDICIONES DE LA

INVESTIGACIÓN

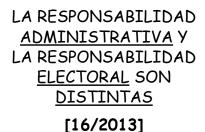
[11/2013]



PROCEDE EL PES PARA EJERCER EL <u>DERECHO</u> <u>DE RÉPLICA</u> EN MATERIA ELECTORAL [13/2013]

Hasta 2018 que se expidió la Ley reglamentaria en materia de derecho de réplica.







EN EL PES OPERA EL PRINCIPIO DE <u>PRESUNCIÓN DE</u> <u>INOCENCIA</u> [21/2013]



EL PES PERMITE AL
SECRETARIO
ALLEGARSE DE
PRUEBAS <u>A PESAR DEL</u>
<u>PRINCIPIO</u>
<u>DISPOSITIVO</u>
[22/2013]



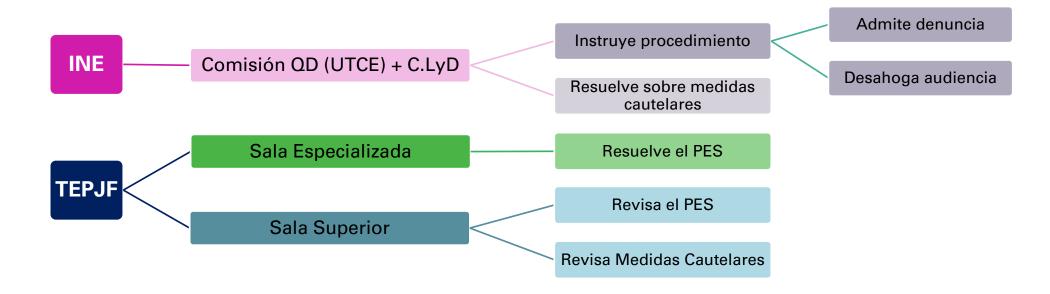
SE DEBE EMPLAZAR A
TODO FUNCIONARIO
DENUNCIADO DE
MANERA PERSONAL
[36/2013]



ANÁLSIS <u>PREVIO</u>
PARA MEDIDAS
CAUTELARES <u>NO</u>
<u>VINCULA</u> LA
DETERMINACIÓN DE
<u>FONDO</u>

[26/2014]

## Reforma 2014



## **PES**

Características

Sumario
 Plazos breves

2. Dispositivo

Requiere solicitud de intervención de la autoridad 3. Preventivo

Su fin es garantizar el desarrollo del proceso además de sancionar la infracción

Plazos:		
Admitir o desechar	24 horas después de recibir la denuncia.	
Emitir medidas cautelares	48 horas después de admitir.	
Para audiencia	48 horas después del emplazamiento	
Para proponer resolución	48 horas después de recibir el expediente en la Sala Especializada	
Para resolver	24 horas después de la propuesta de proyecto.	

## De administrativo a → garante



En 2015, la Sala Superior emitió la jurisprudencia 5/2015 "MEDIDAS CAUTELARES. LOS ACTOS RELATIVOS A SU NEGATIVA O RESERVA SON IMPUGNABLES MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS"



En 2016, interrumpió la tesis VII/2016 "SALA REGIONAL ESPECIALIZADA. SUS DETERMINACIONES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SON ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS" para reconocer el objeto garante y reparador de derechos humanos del PES.



TUTELA PREVENTIVA

DE DERECHOS

FUNDAMENTALES DE

LAS MEDIDAS

CAUTELARES

[14/2015]



ELEMENTOS PARA
DETERMINAR LA
COMPETENCIA
CUANDO INFRACCIÓN
INCIDE EN EL
PROCESO FEDERAL Y
EL DE UNA ENTIDAD
FEDERATIVA

[25/2015]



COMPETENCIA PARA
ACTOS DE
PRECAMPAÑA Y
CAMPAÑA DEPENDEN
DEL ESPACIO
GEOGRÁFICO DE
INCIDENCIA
[8/2016]



DEBEN
CONSIDERARSE
PARTICULARIDADES
DEL INTERNET PARA
SANCIONAR
MENSAJES
DIFUNDIDOS POR ESE
MEDIO





LIBERTAD DE
EXPRESIÓN <u>NO</u>
PROTEGE LA
IMPUTACIÓN DE
DELITOS CUANDO SE
CALUMNIA
[31/2016]

## Criterios relevantes en el PES



## Reforma 2020

1

Modificó el Art 470 para que el PES por VPCMRG se instaure <u>en</u> <u>cualquier</u> <u>momento</u>. 2

Estableció en el Art 474 Bis el procedimiento para atender VPCMRG dentro del Capítulo del PES, con la intervención de la Sala Especializada del TEPJF. 3

Respecto a las **entidades federativas**, se añadió un párrafo 3 al Art 440, para incluir en las leyes locales el PES para casos de VPCMRG.



Medidas de reparación integral. Medidas cautelares. Realizar análisis de riesgo y plan **Indemnización** de la víctima de seguridad Retirar la campaña haciendo Restitución inmediata del cargo públicas las razones renunciado Ante reiteración, suspender **Disculpa** Pública prerrogativas del agresor Ordenar **suspensión** de cargo Medidas de **no repetición** partidista del agresor Cualquier otra requerida para la víctima o para quien ella solicite



En la reforma de 2007 al Art 116 CPEUM, se estableció que las leyes de las entidades federativas debían prevenir las reglas y sanciones correspondientes a las campañas y precampañas.

En la reforma 2014 se mantuvo dicha instrucción, salvo que ahora la legislación local debía ceñirse a lo dispuesto en la LGIPE.

En ese sentido, se incluyó <u>el régimen administrativo sancionador</u> <u>electoral en su vertiente ordinaria y especial</u> como competencia de los institutos locales (ahora OPLE´s).



En caso de denuncias relacionadas con propaganda en Radio y TV, se deben remitir al INE.

En la mayoría de entidades se reformó para que el OPLE instruyera el PES y lo resolviera el Tribunal local, pero en otras se dejó la resolución al CG del OPLE.

# PES de Campeche



En junio de 2014, se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y se emite la LIPEEC.



En ella se dispuso que la instrucción correspondería al IEPCC y la resolución a la Sala Especializada del TEPJF



Sin embargo, la SRE en un expediente SRE-JE-2/2015, se determinó que la disposición sobre la resolución del PES establecida en la LIPCC debía interpretarse de conformidad con las atribuciones de cada autoridad jurisdiccional.



Se declaró incompetente y regresó el asunto al TEEC para que resolviera lo conducente



Si desecha debe remitir copia de la resolución al TEEC

#### Audiencia

15 minutos. Resumen de queja y relación de pruebas

15 minutos. Respuesta a queja y ofrecimiento de pruebas

Oficialía resuelve admisión y desahoga pruebas

Alegatos no más de 15 minutos

**TEEC** 

Presidente turna

Ponente revisa instrucción

Ponente propone proyecto

Pleno resuelve

Inexistencia y revoca MC

Impone sanciones



Ō	Plazos:	
Para admitir o desechar	El plazo que se considere pertinente y se notifica al quejoso en 72 horas.	
Para emitir medidas cautelares	48 horas después de admitir.	
Incompetencia	Debe turnar el expediente al TEEC con lo sustanciado y señalar en su informe a la autoridad que se considera competente	
Para audiencia	72 horas después de admitir	
Envío a TEEC	Inmediato después de audiencia	
Para turnar	1 día después de recibir expediente	
Para proponer resolución	5 días después de estar debidamente integrado expediente	
Para resolver	2 días después de la propuesta de proyecto	

## Gracias!!

